

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para las personas que ostenten la condición de: Profesor/a Permanente Laboral, Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Contratado/a Doctor/a interino, Profesor/a Ayudante Doctor/a, Investigador/a Consolidado/a, receptores/as de ayudas del European Research Council (ERC), receptores/as de ayudas Ramón y Cajal, receptores/as de ayudas ANDIA y receptores/as de ayudas Beatriz Galindo a fecha de 31 de diciembre de 2025.

Atendiendo al convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad Pública de Navarra por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora.

Por todo lo que antecede, en ejercicio de las competencias que tengo conferidas por el Artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra:

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Las personas que ostenten la condición de Profesor/a Permanente Laboral, Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Contratado/a Doctor/a interino, Profesor/a Ayudante Doctor/a, Investigador/a Consolidado/a, receptores/as de ayudas del European Research Council (ERC), receptores/as de ayudas Ramón y Cajal, receptores/as de ayudas ANDIA y receptores/as de ayudas Beatriz Galindo por la Universidad Pública de Navarra, podrán presentar, previa solicitud de autorización a la Universidad Pública de Navarra, su solicitud de evaluación de la actividad investigadora a través de la sede electrónica de ANECA de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo.

Tercero.- La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atenderá a lo dispuesto en:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

La Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (BOE de 19 de diciembre de 2025)

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2ICSNT7O7XB54ZEGKZRS5Y	Fecha	14/01/2026 13:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (RAMON GONZALO GARCIA)		
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2ICSNT7O7XB54ZEGKZRS5Y	Página	1/5



Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón electrónico de la Universidad señalando que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo la persona interesada interponer directamente, en el plazo de 2 meses, demanda laboral ante la jurisdicción social, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Comunicar la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, al Vicerrector de Profesorado, al Director del Servicio de Investigación y al Director del Servicio de Recursos Humanos.

Documento firmado digitalmente por

Ramón Gonzalo García
RECTOR

Página 2 de 5

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2ICSNT7O7XB54ZEGKZRS5Y	Fecha	14/01/2026 13:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (RAMON GONZALO GARCIA)		
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2ICSNT7O7XB54ZEGKZRS5Y	Página	2/5



ANEXO BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es proceder a la evaluación de la actividad investigadora desarrollada por el Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Contratado/a Doctor/a, Profesorado Contratado/a Doctor/a interino, Profesorado Ayudante Doctor/a, Investigador/a Consolidado/a, receptores/as de ayudas del European Research Council (ERC), receptores/as de ayudas Ramón y Cajal, receptores/as de ayudas ANDIA y receptores/as de ayudas Beatriz Galindo por la Universidad Pública de Navarra, conforme a los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad Pública de Navarra, a 31 de diciembre de 2025, un contrato por el que disfruten de la condición de: Profesor/a Permanente Laboral, Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Contratado/a Doctor/a interino, Profesor/a Ayudante Doctor/a, Investigador/a Consolidado/a, receptores/as de ayudas del European Research Council (ERC), receptores/as de ayudas Ramón y Cajal, receptores/as de ayudas ANDIA y receptores/as de ayudas Beatriz Galindo

2.2. El personal antes mencionado deberá registrarse por lo especificado en la Resolución. de 11 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE de 19 de diciembre de 2025)

3. Formalización de solicitudes.

3.1. Con carácter previo es condición indispensable que todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.1 de esta convocatoria, completen el formulario de petición del documento de autorización a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, a la que podrán acceder siguiendo la siguiente ruta de navegación:

<https://www.unavarra.es/sede/tablon-electronico/investigacion>

“Evaluación de la actividad investigadora para el profesorado no funcionario”

El documento de autorización expedido por la Universidad Pública de Navarra será enviado exclusivamente a la dirección de correo electrónico profesional de la persona interesada (dominio @unavarra.es). Una vez recibido dicho documento por su solicitante, es **imprescindible** que lo incorpore en la documentación a remitir a ANECA, a los efectos de la evaluación de su actividad investigadora.

La cuenta institucional de correo electrónico que remitirá el documento de autorización a la persona solicitante será vicerektorado.investigacion@unavarra.es. Dicha cuenta de correo

Página 3 de 5

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2ICSNT7O7XB54ZEGKZRS5Y	Fecha	14/01/2026 13:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (RAMON GONZALO GARCIA)		
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2ICSNT7O7XB54ZEGKZRS5Y	Página	3/5



electrónico será la referencia para cualquier incidencia relacionada con la emisión del documento de autorización.

3.2.- Los formularios y anexos, **además de la autorización emitida por la Universidad Pública de Navarra**, junto con cualquier otra documentación requerida, serán cumplimentados y enviados por los solicitantes exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/> siguiendo lo indicado en la Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE de 19 de diciembre de 2025)

3.3. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.4. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.5. Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de *ANECA Responde*, accesible desde la página Web a través de este enlace: <https://ayuda.aneca.es>

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas solicitantes deberán realizar tanto la solicitud de documento de autorización a la Universidad Pública de Navarra, prevista en el apartado 3.1 de esta convocatoria, como la solicitud en la sede electrónica de la ANECA, prevista en el apartado 3.2, en los plazos señalados a continuación:

4.1. Con objeto de asegurar que todas las personas interesadas cuenten con el obligatorio documento de autorización, la UPNA abre el periodo para la correspondiente solicitud desde el día 19 de enero de 2026 hasta el día 9 de febrero de 2026 (ambos inclusive).

4.2. El plazo de formalización de solicitudes en la sede electrónica de ANECA, se inicia el día 9 de febrero de 2026 y finaliza el día 2 de marzo de 2026 (ambos inclusive)

5. Instrucción del procedimiento.

5.1. Corresponde a la ANECA, a través de la CNEAI, de acuerdo con la Resolución. de 11 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE de 19 de diciembre de 2025) instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2ICSNT707XB54ZEGKZRS5Y	Fecha	14/01/2026 13:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (RAMON GONZALO GARCIA)		
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2ICSNT707XB54ZEGKZRS5Y	Página	4/5



6. Criterios de evaluación.

6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos para cada uno de los campos de evaluación por la Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (publicado en BOE, de 19 de diciembre de 2025), así como con el baremo de aplicación establecido por la dirección de ANECA

7. Procedimiento de evaluación.

7.1. Corresponde a la ANECA a través de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora

7.2. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. La evaluación seguirá los criterios establecidos en la Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (BOE de 19 de diciembre de 2025)

7.4. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad Pública de Navarra quien notificará personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

8. Recursos.

Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición por las personas interesadas ante el Rector o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional social.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2ICSNT7O7XB54ZEGKZRS5Y	Fecha	14/01/2026 13:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (RAMON GONZALO GARCIA)		
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2ICSNT7O7XB54ZEGKZRS5Y	Página	5/5

